



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 2014, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel RODRIGUEZ y Alberto TELL y Julio BUSTAMANTE, en representación de la **FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOEESITRA)** y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Daniel DI FILIPPO y Hugo RE, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de julio de 2014 un incremento de carácter remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo 29-5-14 punto PRIMERO", por los valores para cada categoría profesional que se detallan a continuación:

Categoría	Incremento a partir de jul-14 a liquidar bajo la voz "Acuerdo 29-5-14 punto PRIMERO"
1	892
2	1089
3	1375
4	1606
5	1788
6	1947
W	1761
X	1966
Y	2154
Z	2344
Z1	2541
Z2	2727

A partir del 1 de enero de 2015, dichos valores se incorporarán al sueldo básico.

SEGUNDO: Incrementar, a partir del 1° de julio de 2014, en la suma de **\$ 395** mensuales (pesos trescientos noventa y cinco) el valor de la compensación de carácter convencional que se liquida bajo la voz "Compensación mensual por viático. De tal manera, el valor total de la mencionada compensación pasará a ser de **\$ 1355** mensuales (pesos un mil trescientos cincuenta y cinco).

TERCERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2015, un incremento de carácter remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo 29-5-14 punto TERCERO" por los valores para cada categoría profesional que se detalla a continuación:

Categoría	Incremento a partir de enero-15 a liquidar bajo la voz "Acuerdo 29-5-14 punto TERCERO"
1	800
2	923
3	1101
4	1244
5	1357
6	1457
W	1341
X	1467
Y	1585
Z	1703
Z1	1825
Z2	1940

CUARTO: Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las partes detallan la composición del nuevo valor de referencia a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que hasta el 30/06/2014 estaba fijado en \$ 10.813

Concepto	Valor a partir de julio 2014	Valor a partir de enero 2015
Básico	\$ 6.827	\$ 8.433
Adicional Especial	\$ 1.245	\$ 1.245
Adicional Vales alimentarios	\$ 389	\$ 389
Acuerdo 17-06-13	\$ 1.035	\$ 1.035
Acta 29-5-14 PRIMERO Y TERCERO	\$ 1.606	\$ 1.244
Compensación mensual por viáticos	\$ 1.355	\$ 1.355
Compensación mensual tarifa telefónica	\$ 357	\$ 357
Total	\$ 12.814	\$ 14.058

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia se detallan en el Anexo B del presente

SEXTO: A partir del 1 de marzo de 2015 las partes acuerdan asignar el equivalente al 1% de la masa salarial del mes de junio de 2014 correspondiente al personal encuadrado en el CCT 201/92, a adicionales convencionales y/o promociones, que será establecido en el primer semestre de vigencia del presente acuerdo salarial.

SEPTIMO: Las Partes acuerdan dejar sin efecto el descuento acordado en el acta salarial del 17/06/2013 punto TERCERO y que fuera prorrogado por acta del 20/02/2014.

OCTAVO: Las Partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social y por ello acuerdan asimismo impulsar de manera conjunta iniciativas que por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad de telefonía básica y sus parámetros de comercialización.

NOVENO: Las Partes acuerdan que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2014, hasta el 30 de junio de 2015. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse con fecha 27 de febrero de 2015, a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará una fecha distinta a la señalada.

Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el párrafo anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente preacuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares





ANEXO A (Acta 29/05/2014)

Escala salarial Junio 2014

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo 17-6-13	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
1	4167	684	570	220	960	357
2	4964	823	698	220	960	357
3	5987	1050	885	330	960	357
4	6827	1245	1035	389	960	357
5	7527	1378	1154	425	960	357
6	8132	1494	1257	462	960	357
W	7342	1430	1137	430	960	357
X	8133	1585	1270	455	960	357
Y	8771	1823	1393	475	960	357
Z	9413	2062	1515	500	960	357
Z1	10108	2200	1645	600	960	357
Z2	10810	2300	1766	680	960	357



ANEXO A (Acta 29/05/2014) cont.

Escala salarial Julio a Diciembre 2014

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo 17-6-13	Acuerdo 29-5-14	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
1	4167	684	570	892	220	1355	357
2	4964	823	698	1089	220	1355	357
3	5987	1050	885	1375	330	1355	357
4	6827	1245	1035	1606	389	1355	357
5	7527	1378	1154	1788	425	1355	357
6	8132	1494	1257	1947	462	1355	357
W	7342	1430	1137	1761	430	1355	357
X	8133	1585	1270	1966	455	1355	357
Y	8771	1823	1393	2154	475	1355	357
Z	9413	2062	1515	2344	500	1355	357
Z1	10108	2200	1645	2541	600	1355	357
Z2	10810	2300	1766	2727	680	1355	357

[Handwritten signatures in black and blue ink]

ANEXO A (Acta 29/05/2014) cont.

Escala salarial Enero a Junio 2015

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo 17-6-13	Acuerdo 29-5-14	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
1	5059	684	570	800	220	1355	357
2	6053	823	698	923	220	1355	357
3	7362	1050	885	1101	330	1355	357
4	8433	1245	1035	1244	389	1355	357
5	9315	1378	1154	1357	425	1355	357
6	10079	1494	1257	1457	462	1355	357
W	9103	1430	1137	1341	430	1355	357
X	10099	1585	1270	1467	455	1355	357
Y	10925	1823	1393	1585	475	1355	357
Z	11757	2062	1515	1703	500	1355	357
Z1	12649	2200	1645	1825	600	1355	357
Z2	13537	2300	1766	1940	680	1355	357

Handwritten signatures in black and blue ink, including a large signature on the left and several scribbles on the right.



ANEXO B (Acta 29/05/2014)

Adicionales y Compensaciones

Concepto	Coficiente	Valores desde jul-14 \$	Valores desde ene-15 \$
Antigüedad	0,3350%	\$ 42.93	\$ 47.09
Disponibilidad día hábil (categoría 1,2 y 3)	0,0262%	\$ 3.36	\$ 3.68
Disponibilidad día hábil (resto de las categorías)	0,0385%	\$ 4.93	\$ 5.41
Automotores función adicional	0,0454%	\$ 5.82	\$ 6.38
Unidades especiales	0,0661%	\$ 8.47	\$ 9.29
1 idioma	0,3634%	\$ 46.57	\$ 51.09
2 idiomas	0,7268%	\$ 93.13	\$ 102.17
Becas	0,7268%	\$ 93.13	\$ 102.17
Capacitación (x hora)	0,3198%	\$ 40.98	\$ 44.96
Escolaridad	0,2181%	\$ 27.95	\$ 30.66
Comida	0,2617%	\$ 33.53	\$ 36.79
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	\$ 9.84	\$ 10.80
Falla de caja (otros)	0,0390%	\$ 5.00	\$ 5.48

Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Concepto	Valores desde jul-14	Valores desde ene-15
Desayuno	\$ 28	\$ 31
Almuerzo	\$ 117	\$ 130
Cena	\$ 117	\$ 130
Alojamiento	\$ 289	\$ 321
Gastos Menores	\$ 39	\$ 43
Total Viático diario	\$ 590	\$ 655